

Siempre Los derechos antiguos que se abian pagado en los dños  
puertos de portugal e que tambien pagavan los que de  
nuebo se abian acrecentado en los dños puertos e que asi  
+ el dño preui lleo estava derogado por no uso e por uso con  
trario. Enos suplico mandasemos revocar la dha sen  
mandando e hazer en todo como temiapido e suplica  
do por la dha supeticion se contenia e ofreciese apro  
uar lo necesario e pido Restitucion e quola en forma  
W que no lo pedia maliciosa mente. lo qual visto por los  
1- dños mys contadores mayores e oidores mandaron dar  
traslado a la otra parte despues de lo qual el dño anto  
nio de Vasconiana en nombre del dño hernando Gernan  
dez presento unapeticion ante los dños mys contadores  
mayores por la qual en el dho dño que la dha sena era  
buena justa e derecha mente dada e que de ella no  
II abia lugar suplicacion e que la debiamos mandar  
confirmar sin embargo de lo alegado por parte del dño  
fiscal e otras causas e razones que alego en  
guara de su derecho del dño su parte e que por que la  
parte contraria no abia alegado de nuevo ninguna  
cosa para que houiese lugar el ofrecimiento de prue  
ba que avia fecho e que plamente era para efecto de  
dilatar la causa e que se le venia a denegar y de term  
narla definitivamente concluso sin embargo. Visto  
# Por los mys contadores mayores e oidores mandaron  
dar traslado a la parte del dño my fiscal e facer notificado  
al dño doctor luis de molina en su persona el qual dho